

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE



LA FUNCION LEGISLATIVA COMO HERRAMIENTA
DE DIALOGO ENTRE EL DERECHO Y LA SOCIEDAD.
LEY N° 20.027 SOBRE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS
DE EDUCACION SUPERIOR

Memoria de Prueba para Optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

CECILIA A. SAAVEDRA VALENZUELA

2007

CAPÍTULO I

SOCIEDAD Y DERECHO

REALIDADES EN PERMANENTE RELACIÓN

I.1 COMENTARIOS PRELIMINARES

Entre los diversos autores que se ocupan y se han ocupado del hombre y sus relaciones con el medio y con sus semejantes es común afirmar la naturaleza social del hombre. Se sostiene, por cierto, que “tanto la naturaleza como la sociedad constituyen algo así como el medio ambiente inevitable del hombre.”¹ Esto, porque “todas las disciplinas que se han abocado al estudio del tema – historia, sociología, antropología, etnología – han llegado a una conclusión unívoca: el ser humano existe siempre en relación con otros seres humanos, lo que equivale a una permanente interacción entre ellos. El hombre no existe, sino que coexiste; no vive, sino que convive”² Incluso se sostiene que los individuos nunca vivieron solos, sino que siempre convivieron. Luego, como afirma Mario Verdugo, “no hay estados presociales.”³ Reconocer lo anterior conlleva necesariamente entender la sociedad no como un producto o elaboración artificial derivada de un acuerdo voluntario, de un pacto entre cierto número de hombres, sino como el modo específico de vivir del hombre, no pudiendo hacerlo de otro modo. No todos los autores, sin embargo, convergen en la idea expuesta, lo que nos lleva a distinguir entre aquellos que entienden o creen que la sociedad es una institución natural, lo que implica que el hombre no puede vivir sino en relación con sus pares, no vive, sino que convive y, aquellos para quienes la sociedad tiene una naturaleza convencional, es decir, que surge en un momento dado de la historia del hombre producto de un acuerdo, pacto e incluso otros factores.

¹ Squella Narducci, Agustín; “Introducción al Derecho”; Editorial Jurídica de Chile; 1ª Edición; 2000; Pág. 19.

² Verdugo, Mario y otro; “Manual de Derecho Político. Instituciones Políticas”; Editorial Jurídica de Chile; 2ª Edición; 1994.

³ Ob. Cit.

Para explicarnos mejor diremos que corresponden al primer grupo los citados anteriormente, esto es, Agustín Squella y Mario Verdugo, pudiendo, por cierto, agregar a Aristóteles, para quien “el hombre aislado o es un bruto o es un Dios”⁴ y a Durkheim, quien entiende que “los individuos al agruparse y al entrar en interacción forman una realidad nueva, distinta de cada uno de ellos y distinta de la suma de todos ellos: la sociedad.”⁵ Luego, la sociedad surge conjuntamente con el hombre, siendo imposible a éste vivir fuera de ella. A la segunda línea de pensamiento corresponden autores como Rousseau⁶, Hobbes⁷ y Marx⁸. Para los dos primeros, la sociedad es producto de un pacto que pone término a un estado previo denominado “estado de naturaleza”, siendo diferentes las características de dicho estado para ambos autores. Así, para Rousseau el estado de naturaleza habría sido un estado de paz y felicidad, en tanto que para Hobbes un estado de guerra de todos contra todos; destacando, por cierto, su afirmación “el hombre es un lobo para el hombre.”⁹ La perspectiva de Marx, si bien se enmarca en este segundo grupo que entiende a la sociedad como una institución artificial, difiere de las expuestas, toda vez que éste autor destaca la importancia del trabajo y la producción de bienes materiales en la aparición o surgimiento de la misma. Para Marx el trabajo en común, que surge para satisfacer las necesidades básicas, es el que unió a los hombres, convirtiendo su relación constante en necesidad vital. Más adelante en nuestro trabajo intentaremos explicar más profundamente la respuesta de Marx y Durkheim, como exponentes de la relación sociedad-derecho, al fenómeno social. Conviene, sin embargo, aclarar que la distancia entre ambas líneas de pensamiento puede ser aminorada, o por lo menos la de algunos autores, a través de la siguiente observación: si bien, algunas teorías postulan la existencia de un estado de naturaleza previo al nacimiento de la sociedad, ello

⁴ Aristóteles; “Política”; Editorial Losada; Buenos Aires; 2005.

⁵ Durkheim, Emilio; “La División del Trabajo Social”; Ediciones Akal S.A.; 3º Edición; Madrid - España; 1995.

⁶ Rousseau, Jean Jacques; “El contrato social”; Ercilla; Santiago; 1988.

⁷ Hobbes, Thomas; “Leviatán: la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil”; Atienza; Madrid; 1989.

⁸ Marx, Carlos; “El capital; crítica de la economía política”; EDAF; Madrid; 1970.

⁹ Hobbes, Thomas; “Leviatán: la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil”; Atienza; Madrid; 1989.